

tradición del dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren con el vehículo que se le vende el cual recibe materialmente junto con sus llaves, y declaratoria de mercadería.- El vendedor se obliga al saneamiento de la venta en caso necesario.- Así nos expresamos los contratantes, leemos lo escrito y estando conformes ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, el día uno de abril de dos mil veinte.-



En la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán,

Ante mí, SALVADOR EDUARDO FLORES, NOTARIO, de este domicilio, comparecen los señores, OMAR SAUL MERINO LOPEZ

del domicilio

quien conozco y además identifico por medio

de su Documento Único de Identidad numero

y Numero de Identificación Tributari;

quien en este documento se

denominara "El VENDEDOR"; y y JOSE TOMAS CORNEJO MEJIA,

persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento

Único de Identidad

nueve, y Número de Identificación Tributaria

Representación Legal y Administrativa del Municipio de San Rafael Cedro, departamento

de Cuscatlán, entidad de derecho público de este domicilio. con Número de Identificación

Tributaria

Nosotros, OMAR SAUL MERINO LOPEZ, de [redacted] del
domicilio de [redacted] portador del Documento Único de
Identidad número [redacted]

Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] quien en este documento se denominara **EL VENDEDOR**; y
JOSE TOMAS CORNEJO MEJIA, [redacted]

[redacted] portador del Documento
Único de Identidad [redacted]

[redacted] actuando en mi carácter de Alcalde en
Representación Legal y Administrativa del Municipio de San Rafael Cedro, departamento de
Cuscatlán, entidad de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria [redacted]

quien en este documento se denominará "EL Comprador".- Por el presente,
OTORGAMOS: I) Que el vendedor, es dueño y actual poseedor de un vehículo de las
características siguientes: DECLARATORIA DE MERCADERÍA: CUATRO CUATRO DOS OCHO
NUEVE DOS; CHASIS GRAVADO: SIETE H CUATRO OCHO OCHO OCHO DOS UNO; NUMERO
DE VIN: UNO H T M M A A L SIETE SIETE H CUATRO OCHO OCHO OCHO DOS UNO; NUMERO
DE MOTOR: CUATRO SEIS SEIS H M DOS U DOS UNO CINCO CUATRO UNO CINCO CINCO;
AÑO: DOS MIL SIETE; MARCA: INTERNATIONAL; LINEA Y ESTILO: CUATRO MIL TRESCIENTOS
D T CUATRO SEIS SEIS CUATRO X DOS; CLASE: CAMIÓN FURGÓN; COLOR: VERDE; TIPO DE
COMBUSTIBLE: DIÉSEL; TIPO DE CAPACIDAD: TONELADAS; CAPACIDAD: OCHO; NUMERO DE
CILINDROS: SEIS; CILINDRADA (CC): SIETE MIL SEISCIENTOS; PESO: ONCE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y TRES; NÚMERO DE PUERTAS: DOS; MODELO: M M A A; II) QUE POR EL PRECIO
DE VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que en este acto recibe
a su entera satisfacción de parte del comprador, vende a esta el vehículo antes relacionado
y descrito haciéndole la tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre el
vehículo vendido le pertenecen, entregándosele materialmente junto con sus llaves, y
declaratoria de mercadería.- Por su parte el comprador manifiesta que acepta la venta,

, personería que más adelante relacionare; quien en este documento se denominará "EL Comprador".- Por el presente, OTORGAMOS: I) Que el vendedor, es dueño y actual poseedor de un vehículo de las características siguientes: DECLARATORIA DE MERCADERÍA: CUATRO CUATRO DOS OCHO NUEVE DOS; CHASIS GRAVADO: SIETE H CUATRO OCHO OCHO OCHO DOS UNO; NUMERO DE VIN: UNO H T M M A A L SIETE SIETE H CUATRO OCHO OCHO OCHO DOS UNO; NUMERO DE MOTOR: CUATRO SEIS SEIS H M DOS U DOS UNO CINCO CUATRO UNO CINCO CINCO; AÑO: DOS MIL SIETE; MARCA: INTERNATIONAL; LINEA Y ESTILO: CUATRO MIL TRESCIENTOS D T CUATRO SEIS SEIS CUATRO X DOS; CLASE: CAMIÓN FURGÓN; COLOR: VERDE; TIPO DE COMBUSTIBLE: DIÉSEL; TIPO DE CAPACIDAD: TONELADAS; CAPACIDAD: OCHO; NUMERO DE CILINDROS: SEIS; CILINDRADA (CC): SIETE MIL SEISCIENTOS; PESO: ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES; NÚMERO DE PUERTAS: DOS; MODELO: M M A A; II) QUE POR EL PRECIO DE VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que en este acto recibe a su entera satisfacción de parte del comprador, vende a esta el vehículo antes relacionado y descrito haciéndole la tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre el vehículo vendido le pertenecen, entregándose materialmente junto con sus llaves, y declaratoria de mercadería.- Por su parte el comprador manifiesta que acepta la venta, tradición del dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren con el vehículo que se le vende el cual recibe materialmente junto con sus llaves, y declaratoria de mercadería.- El vendedor se obliga al saneamiento de la venta en caso necesario.- DOY FE, de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente por haber tenido a la vista: A) El ejemplar del Diario Oficial, numero veintitrés tomo doscientos noventa, del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se Decretó el Código Municipal, que entro en vigencia a partir del uno de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código Municipal que el alcalde, representa legal y administrativamente al municipio; y en el numeral uno del articulo cuarenta y ocho del mismo Código Municipal, que corresponde al alcalde,

representar legalmente al concejo municipal; B) Credencial extendida el día veinticinco de abril del dos mil dieciocho, por el Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de la facultad que le otorga el artículo sesenta y tres, letra "D", Artículo sesenta y cuatro letra "A", Romano VI, Artículo doscientos diecinueve, doscientos veintiuno, y doscientos veinticuatro del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo de dos mil dieciocho, por el referido tribunal, el Señor, JOSE TOMAS CORNEJO MEJIA, resultó Alcalde del Concejo Municipal de San Rafael Cedros, para el periodo constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho, y finalizara el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; C) Acuerdo Municipal número Trece, de acta número Catorce, en el que consta que acordaron aprobar la autorización del señor Alcalde Municipal de José Tomas Cornejo Mejía, para que en nombre y representación de la Municipalidad de San Rafael Cedros se firme el contrato correspondiente.- DOY FE: De ser auténticas las firmas relacionadas por haber sido puestas a mi presencia de puño y letra de las contratantes, quienes además aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el documento en relación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de un folio y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

